



COMUNICACIÓN DEL TRIBUNAL VASCO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

LAS EMPRESAS QUE ADMITAN SU INFRACCIÓN PUEDEN OBTENER UNA REDUCCIÓN PACTADA DE LA SANCIÓN

A partir de ahora, el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia posibilitará que las empresas objeto de un expediente sancionador por una infracción de competencia, puedan obtener una reducción de la sanción final a cambio de colaborar en la investigación, aceptar su responsabilidad en la infracción y, en su caso, desarrollar iniciativas que promuevan la competencia y compensen el perjuicio causado.

En una Resolución adoptada el 23 de julio¹, el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia (TVDC) ha aceptado que las empresas objeto de un expediente sancionador, pueden negociar con el Servicio Vasco de Defensa de la Competencia (SVDC) una reducción de la sanción final a cambio de colaborar en la investigación, aceptar su responsabilidad en la infracción y, en su caso, desarrollar iniciativas que promuevan la competencia y compensen el perjuicio causado.

El mecanismo de reducción pactada de la sanción se integra en el procedimiento sancionador y coexistirá con el mecanismo de terminación convencional (sin sanción) previsto en el artículo 52 de la Ley de Defensa de la Competencia (LDC), cuyas normas de funcionamiento serán aplicables de forma analógica a esta forma de terminación del procedimiento.

Las empresas podrán solicitar por defecto la reducción pactada de la sanción, cuando soliciten una terminación convencional, o separadamente, en cualquier fase del procedimiento sancionador ante el SVDC.

En el primer escenario, el SVDC podrá rechazar por escrito la solicitud de terminación convencional y dejar abierta la vía de reducción pactada de la sanción si, en base a la información recogida, considera que el expediente sancionador se refiere a una infracción flagrante (“hardcore” en terminología anglosajona) de la LDC (acuerdos y recomendaciones de precios, reparto de mercados y de clientes, abusos de posición dominante típicos, etc.).

Si el mecanismo de reducción pactada de la sanción se abre con anterioridad a la notificación del Pliego de Concreción de Hechos (PCH), la empresa debe colaborar con la investigación del SVDC de forma que los hechos y la responsabilidad de la empresa queden fijados fehacientemente en un PCH. En sus alegaciones al PCH, la empresa deberá admitir los hechos, la infracción de la LDC y su responsabilidad en ella, lo que

¹ Resolución del TVDC, Expediente R 02/2008 HIRU.



dará lugar a una reducción del 10% sobre la multa definitiva. Asimismo, la empresa podrá ofrecer compromisos de comportamiento dirigidos a reparar el daño causado, garantizar de forma fehaciente el respeto de la normativa y la promoción de la defensa de la competencia, en cuyo caso puede obtener hasta un 30% de reducción suplementaria sobre la multa definitiva. En suma, la reducción pactada puede ascender al 40% de la multa definitiva.

El Informe propuesta del SVDC dirigido al TVDC incluirá los compromisos adoptados por la empresa y la propuesta de reducción de la sanción final, que corresponde fijar al TVDC.

Si el mecanismo de reducción pactada de la sanción se abre con posterioridad a la notificación del PCH, la empresa debe colaborar con la investigación y, en particular, en sus alegaciones al PCH debe admitir los hechos, la infracción de la LDC y su responsabilidad en ella, lo que dará lugar a una reducción de reducción del 10% de la multa definitiva. Asimismo, la empresa podrá ofrecer compromisos de comportamiento dirigidos a reparar el daño causado, garantizar de forma fehaciente el respeto de la normativa y la promoción de la defensa de la competencia, en cuyo caso puede obtener hasta un 15% de reducción de la multa definitiva. En suma, la reducción pactada puede ascender al 25% de la multa definitiva.

El Informe propuesta del SVDC dirigido al TVDC incluirá los compromisos adoptados por la empresa y la propuesta de reducción de la sanción final, que corresponde fijar al TVDC.

Beneficios del mecanismo de reducción pactada de la sanción

Este mecanismo es beneficioso tanto para la autoridad de competencia como para la empresa que hace uso de él:

- Por un lado, facilita a la autoridad de competencia la investigación y resolución eficiente de infracciones a la LDC, contribuyendo asimismo a reparar el daño causado y promover la competencia en la medida de lo posible.
- Por otro, permite a la empresa obtener una importante reducción de la sanción y un ahorro de los costes derivados del procedimiento administrativo y, en su caso, del procedimiento contencioso-administrativo.

Antecedentes del mecanismo de reducción pactada de la sanción

El mecanismo de reducción pactada de la sanción, utilizado en otros ámbitos jurídicos como el penal, fue aplicado por primera vez en el ámbito de la defensa de la competencia por las autoridades estadounidenses, con un éxito sin precedentes. Posteriormente, diversas autoridades de competencia entre las que cabe destacar a la autoridad francesa (Conseil de la Concurrence), han aplicado diferentes variaciones de este mecanismo, replicando el éxito estadounidense. Recientemente, la Comisión Europea ha introducido el mecanismo de reducción pactada de la sanción limitado a la



investigación de cárteles². El TVDC es la primera autoridad de competencia en introducir un mecanismo de reducción pactada de la sanción en España.

Vitoria-Gasteiz, 17 de septiembre de 2008.

² Reglamento 622/2008 de la Comisión Europea, de 30 de junio, por el que se modifica el Reglamento 773/2004 en lo que respecta al desarrollo de los procedimientos de transacción en casos de cártel.